

INFORME CPCUA Nº 25/2018

A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sevilla, a 12 de julio de 2018

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DEL AGUA DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DE ANDALUCÍA

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Medio Ambiente, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por el que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de Andalucía

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideraciones generales a la norma.

Se considera que el desarrollo del Decreto 477/2015 de 17 de noviembre, está siendo excesivamente amplio en el tiempo. No en vano a la fecha de este informe, más de dos años después, se están abordando cuestiones tan importantes como la relativa al procedimiento de elección de los miembros en el máximo órgano de consulta y asesoramiento del Gobierno de Andalucía en materia de agua.

Ello desde luego no está contribuyendo, ni favoreciendo la participación social, reconocida en la propia Ley 9/2010, de 30 de julio, en la que se establece entre otros derechos de los usuarios del agua, el participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la administración del agua, bien directamente o bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidos por la Ley que los agrupen y representen.

SEGUNDA.- Al artículo 2. Composición de los Consejos de Agua de las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias

la norma desarrollo del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, este Consejo se siente disconforme con la escasa representación de los consumidores finales, desproporcionada en comparación con otros agentes e intereses representados.

Es por ello que consideramos que no se ha llevado a cabo una auténtica y plena adecuación de los órganos de participación a los objetivos y principios de la Ley de Aguas de Andalucía de 2010 y especialmente sigue sin garantizarse expresamente la participación efectiva de los usuarios finales en la mayoría de ellos, tal y como resulta del mandato expreso de la referida Ley, del Acuerdo Andaluz por el Agua y de la propia Directiva Marco del agua

TERCERA: Al artículo 5. Constitución de los Consejos del Agua

Se indica en el precepto de referencia, que la segunda convocatoria de estos órganos se realizará media hora después y bastará para su constitución la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o en su caso quienes las sustituyan y un tercio de los miembros.

Al respecto, se interesa que el tercio de los miembros a los que se refiere el inciso transcrito, sean de sectores distintos, es decir sometemos a la consideración del centro directivo al que nos dirigimos, que en todo caso reflexione sobre la oportunidad de que se modifique el artículo, con el fin de que pudieran evitarse reuniones en las que sólo un sector que suponga un tercio del total de miembros, pudiera acordar y adoptar acuerdos controvertidos o sin un amplio grado de consenso, tan necesario en esta sensible materia.

—

CUARTA: Al artículo 7. Sustitución y cese de los vocales de los Consejos del Agua de las Demarcaciones Hidrográficas.

Entendemos que la necesaria participación por parte de los distintos agentes sociales en su condición de vocales, deben ser indemnizada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, al darse el supuesto establecido en el artículo 3 de la norma asistencia a sesiones de órganos colegiados: “sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en relación a la indemnización por asistencia y dietas y gastos de desplazamiento”.

Se propone la inclusión por tanto de un nuevo apartado, que recoja la propuesta anterior.

QUINTA: Inclusión de un nuevo artículo

Se solicita la inclusión de un nuevo artículo, con el texto que figura en el apartado 5 del artículo 7 del texto que hoy se informa, y donde además se incluya un plazo concreto para la aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo del Agua de la respectiva Demarcación Hidrográfica.

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por el que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Consejos del Agua de las Demarcaciones

Hidrográficas de Andalucía, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe.

Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.